CONTRATO N°018

En la ciudad de San Lorenzo, a los 05 JUL. 2013, entre la **FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**, representado para este acto por el **Prof. Dr. Andrés Amarilla**, Decano; domiciliado en el Campus Universitario de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la firma **BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., RUC Nº 80008449-7** , en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en la calle Mcal. Estigarribia Nº 1307 esq. Curupayty de la ciudad de Asunción, representado por el señor Gonzalo Samaniego, con C.I. Nº 2.701.113; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente Compra Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Facultad de Ciencias Químicas, y **EL CONTRATISTA,** en relación al LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC Nº 00256231 "ADQUISICION DE INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES PARA LABORATORIO EXTERNO", adjudicado por Resolución N° 549 de fecha 17 de junio de 2013, emanada por el Decano de la Institución.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Licitación por Compra Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16, inc. a), y Art. 19 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 549/13, de fecha 17 de Junio de 2013, emanada por el Decano de la Institución;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado.
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Facultad de Ciencias Químicas, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

El **CONTRATISTA**, se compromete a suministrar los bienes y/o productos adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.-

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El **CONTRATISTA**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de **30 (treinta) días calendario**, computados a partir de la fecha de firma del presente Contrato y será de la siguiente manera:

BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.
GONZALO SAMANIEGO Z.
CI: 2.701.113
Mcal. Estigarribia 1.307

El **CONTRATISTA** deberá entregar los bienes adjudicados en la sede de la Facultad de Ciencias Químicas, sito en Campus Universitario Mcal. Estigarribia Km 11 de la ciudad de San Lorenzo. Las entregas que el **CONTRATISTA** realice a la **CONTRATANTE**, se considerarán provisorias hasta que la **CONTRATANTE** verifique la calidad de lo contratado. La recepción conforme y definitiva por parte de la **CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.-

Los plazos de entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito del **CONTRATISTA**, **cuando menos 5 días** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **CONTRATISTA**, y a las cantidades a adquirir determinadas por la Institución, ascienden a la suma total de la adjudicación de **Gs 10.202.270.- (Guaraníes diez millones doscientos dos mil docientos setenta), IVA incluido.**

BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L

Item	Código	Items	Cant. Max	Unidad de medida	Present ación	Marca	P. Unitario	Total
1	41116002-001	**AGH poliespecifico. o suero anti humano poliespecífico.** Suero anti IgG humano para prueba de Coombs directo e indirecto. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	200	Determ.	Unidad	Diagast	175	35.000
6	41116002-066	**Anticoagulante EDTA frasco gotero** Para hemograma Envasado en frasco de plástico, con tapa hermética, con rótulo especificando contenido. Con certificado de control de calidad. Presentacion en frasco gotero, volumen minimo de 50 mL Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	5	Unidad	frasco	Wiener	19.000	95.000
7	41116105-572	**Anticoagulante Floruro** Anticoagulante para utilizar exclusivamente en la determinación de glucosa sanguínea. Presentación: frasco gotero, volumen minimo de 50 mL Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	5	Unidad	frasco	Wiener	9.900	49.500

BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.
GONZALO SAMANIEGO Z.
CI: 2.701.113
Mcal. Estigarribia 1.307

11	41116105-123	**Bilirrubina.** Reactivo para la determinación de bilirrubina. Metodología colorimetrica. En frascos.Con fecha de vencimiento mínimo de un año a la fecha de entrega	300	Determ.	unidad	Wiener	225	67.500
12	41113305-001	**Calcio** . Método colorimetrico directo. Provisto de Reactivo Cresolftaleina complexona, Buffer y Estádar. Para determinación en suero y orina. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	300	Determ.	unidad	Wiener	420	126.000
14	41116105-425	**Citrato de sodio anticoagulante gota.** Anticoagulante sodio citrato para hemostasia. Frasco gotero de contenido minimo de 50 mL. Envasado en frasco de plástico, con tapa hermética, con rótulo especificando contenido. Con certificado de control de calidad. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	5	Unidad	frasco	Wiener	9.900	49.500
16	41116105-367	**Colinesterasa** o reactivo para la determinación de acetilcolinesterasa plasmática. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	200	Determ.	unidad	Wiener	1.635	327.000
18	41116121-003	**Diluyente para Glóbulos Blancos** para recuento manual. Envasado en frasco de contenido minimo de 50mL de vidrio oscuro, con tapa hermética, con rótulo especificando contenido. Vencimiento de dos años como mínimo a la fecha de entrega	5	Unidad	frasco	Biopur	70.000	350.000
19	41116121-004	**Diluyente para Glóbulos Rojos** para recuento manual. Envasado en frasco de contenido minimo de 50mL de vidrio oscuro, con tapa hermética, con rótulo especificando contenido. Vencimiento de dos años como mínimo a la fecha de entrega	5	Unidad	frasco	Biopur	70.000	350.000

BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.
GONZALO SAMANIEGO Z.
CI: 2.701.113
Mcal. Estigarribia 1.307

20	41116121-002	**Diluyente para Plaquetas** para recuento manual. Envasado en frasco de contenido minimo de 50mL de vidrio oscuro, con tapa hermética, con rótulo especificando contenido. Vencimiento de dos años como mínimo a la fecha de entrega	5	Unidad	frasco	Biopur	70.000	350.000
30	41116130-130	**Factor reumatico o reactivo para diagnostico de Artritis reumatoidea.** Método de aglutinación en placas. Provisto de Antígeno de látex y controles positivos y negativos. Con fecha de vencimiento minimo de un año al momento de la entrega.	400	Determ.	unidad	Wiener	500	200.000
31	41116105-662	**Fosfatasa ácida o reactivo para Fosfatasa Acida total.** Metodología cinetica. En cajas Con fecha de vencimiento minimo de un año al momento de la entrega.	300	Determ.	unidad	Wiener	11.250	3.375.000
32	41116105-159	**Fosfatasa alcalina o reactivo para fosfatasa alcalina.** Metodología colorimetrica. Con fecha de vencimiento minimo de un año al momento de la entrega.	400	Determ.	unidad	Wiener	325	130.000
33	41116105-956	**Fosfatemia.** Reactivo de método colorimetrico directo. Provisto de reactivos de trabajo y estándar. Para determinación en suero y otros líquidos biológicos. Con fecha de vencimiento minimo de un año al momento de la entrega.	300	Determ.	unidad	Wiener	620	186.000
34	41111605-006	**FT4 reactivo para la determinación cuantitativa de tetrayodotironina (T4 libre o FT4).** Método x enzimoinmunoensayo ELISA. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	288	Determ.	unidad	Smartest	3.990	1.149.120
41	41116130-081	**Gamma GT** reactivo para determinación gamma glutamilo (γ - GT).Kit conteniendo viales liofilizádos para su reconstitución Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	250	Determ.	unidad	Wiener	1.333	333.250

BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.
GONZALO SAMANIEGO Z.
CI 2.701.113
Mcal. Estigarribia 1.307

44	41116105-127	**GOT o reactivo para transaminasas GOT.** Método colorimetrico según Reitman Frankel. Kit conteniendo solución de l-aspartato y alfa cetoglutarato Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	600	Determ.	unidad	Wiener	250	150.000
46	41116105-128	**GPT o reactivo para transaminasas GPT.** Método colorimetrico. Método colorimétrico según Reitman Frankel. Kit conteniendo conteniendo solución dl-alanina y alfa cetoglutarato Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	600	Determ.	unidad	Wiener	250	150.000
50	41116105-9994	**Hierro sérico o reactivo para la determinación de Hierro Sérico.** Método colorimetrico. Provisto de Reactivo, Buffer y Estándar. Para determinación en suero. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	200	Determ.	unidad	Wiener	192	38.400
52	41116105-9921	**LDL colesterol o reactivo para la Determinación de LDL colesterol.** Reactivo precipitante para la separación de las Lipoproteínas de Baja Densidad el reactivo precipitante debe contener Sulfato de Polivinilo disuelto en polietilenglicol al 25 % a pH 6,7 Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	300	Determ.	unidad	Wiener	350	105.000
55	41116105-005	**Magnesio o reactivo para la determinación de Magnesio.** Método colorimétrico. Provisto de Reactivo y Estándar. Para determinación en suero. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	200	Determ.	unidad	Wiener	450	90.000
60	41116002-056	**Protrombina o reactivo para determinación de tiempo de protrombina.** Reactivo para determinación de tiempo de protrombina. En una sola etapa. Provisto de viales conteniendo tromboplastina, cloruro de calcio. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	500	Determ.	unidad	Wiener	890	445.000

BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.
GONZALO SAMANIEGO Z.
CI 2.701.113
Mcal. Estigarribia 1367

65	41116105-082	**Reactivo para creatinina.** Debe ser desproteinizado. Método colorimetrico. Provisto de Reactivo 1, Reactivo 2 y Estándar. Para determinación en suero y orina. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	500	Determ.	unidad	Wiener	264	132.000
66	41116105-082	**Reactivo para creatinina.** Método colorimetrico de punto final directo. Sin desproteinizado. Provisto de Reactivos y Estándar. Para determinación en suero y orina. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	800	Determ.	unidad	Wiener	213	170.400
68	41116005-005	Reactivo para determinación de tiempo tromboplastina parcial activada.Reactivo para determinación de tiempo tromboplastina parcial activada. Kit Provisto de Reactivo de TTPA y cloruro de Calcio	500	Determ.	unidad	Wiener	733	366.500
71	41116012-001	Reactivo para la determinación de proteínas en orina y líquido cefalorraquídeo. Con fecha de vencimineto de al menos un año posterior a la fecha de entrega . En caja sin signos de deterioro	200	Determ.		Wiener	960	192.000
74	41116105-083	**Reactivo para urea.** Método enzimático de punto final. Para determinaciones en suero o plasma. Provisto de buffer, NADH, enzima, ureasa y estandar. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	500	Determ.	unidad	Wiener	240	120.000
75	41116105-529	**Rotavirus o reactivo para la determinación de Rotavirus.** Método: Inmuno cromatográfico. Provisto de: solución eluyente y gotario desechable. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	100	Determ.	unidad	Centest	7.400	740.000
80	41116105-528	**Streptolisina 0 reactiva o reactivo para la determinación de Antiestreptolisina O en suero.** Método Aglutinacion en placa, provisto de reactivo de látex y controles positivo y negativo. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	300	Determ.	unidad	Wiener	767	230.100

BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.
GONZALO SAMANIEGO Z.
CI 2 781.113
Mcal. Estigarribia 1 307

88	41116105-284	**Transferrina o reactivo para la determinación de capacidad total de fijación de Hierro (Transferrina).** Para determinación en suero. Vencimiento mínimo de un año al momento de la entrega.	100	Determ.	unidad	Wiener	1.000	100.000
TOTAL								**10.202.270**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación N° 4581 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 00256231, Rubro 350, y será efectuado por la Facultad de Ciencias Químicas, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan Financiera de la Institución.

La Facultad de Ciencias Químicas efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de treinta (30) días; e iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura, Nota de Remisión, y aprobación previa de la **CONTRATANTE**.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 y su reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21.909 y 5174/05, armonizada con la Ley 3439/07.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

La Formula de Reajuste de Precio por la Variación del Tipo de Cambio es la siguiente:

FORMULA A APLICAR

$$P = Po \times \frac{C}{C_0}$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta.
Po: Precio Original de la Oferta.
C: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
C_o: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si la entrega del bien se encuentra en mora.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El cuidado y protección de los bienes y/o productos contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.-

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.
GONZALO SAMANIEGO Z.
CI 2 781.113
Mcal. Estigarribia 1 307

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

- Efectuar el control y verificación de los bienes adjudicados;
- Pagar por la provisión de los bienes y/o productos en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA POR ATRASOS

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al un por ciento (1%) del valor total del Contrato, por cada semana. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Facultad de Ciencias Químicas, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Facultad de Ciencias Químicas, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una vigencia de hasta el 31 de Diciembre del 2013, computados a partir de la suscripción del mismo o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21.909 y 5174/05, armonizada con la Ley 3439/07.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación en virtud de los Decretos Nº 21.909 y 5174/05, armonizada con la Ley 3439/07, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el presente documento.

BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.
GONZALO SAMANIEGO Z.
CI: 2.701.113
Mcal. Estigarribia 1.307

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por nueve (9) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay.

Sr. GONZALO SAMANIEGO
BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.
BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.
GONZALO SAMANIEGO Z.
CI: 2.701.113
Mcal. Estigarribia 1.307

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS - VITAM IMPENDERE VERO - CIUDAD UNIVERSITARIA - SAN LORENZO - PARAGUAY

PROF. DR. ANDRES AMARILLA
Decano